


DCLE	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---



22 DIC 2021

443-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRORROGA VIGENCIA ORDENANZA 3029-CM-18. ABROGA ORDENANZAS 3203-CM-20, 2711-CM-15 y 2825-CM-17

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Convención de Belem do para Protocolo Facultativo.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Ley Nacional 26485 "*Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*".

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 3203-CM-20 "*Declara 2021 Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil*."


Ordenanza 3029-CM-18 "*Establecer uso texto "No a la violencia de género. Ni una menos" en documentación municipal. Suspende vigencia Ordenanza 1421-CM-04"*

Ordenanza 3269-CM-12 "*Declarar emergencia municipal en violencia contra las mujeres*".

Ordenanza 2711-CM-15 "*Establecer en documentación municipal el texto "No a la violencia de género. Ni una menos" Suspende vigencia 1421-CM-04"*

Ordenanza 2825-CM-17 "*Establecer uso texto "No a la violencia de género. Ni una menos" en documentación municipal Suspende vigencia 1421-CM-04"*

2021- Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"
(Ordenanza 3203-CM-20)

DCL.E	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-------	-----------	---



Ordenanza 1421-CM-04 “Establecer que en toda documentación municipal se inscriba el texto: “Donar órganos, tejidos y sangre, es donar vida.”

FUNDAMENTOS


La Ordenanza 2711-CM-15 estableció para el año 2016 la obligatoriedad de la utilización de la leyenda “No a la violencia de género. Ni una menos” en toda la documentación que emane de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. En los fundamentos de dicha Ordenanza se remarcaba que “...la violencia de género toma un rol central en la agenda pública, ya que desde una perspectiva social la expresión más extrema, es la desigualdad de género. Esta se expresa en diferentes ámbitos de la vida, en el acceso a la educación, salud, economía, en relación al trabajo, en el modo en que los medios de comunicación consideran a mujeres y hombres, en relación a la conciliación de la vida laboral y familiar, en el ámbito del sistema jurídico y también en la política.”

En ese marco la Ordenanza 2825-CM-25 prorrogó dicha obligatoriedad para los años 2017 y 2018. Posteriormente la Ordenanza 3029-CM-18 estableció que la leyenda debía permanecer de forma obligatoria en la documentación emanada de la Municipalidad en los años 2019 y 2020. Finalmente la Ordenanza 3203-CM-20 prorrogó para el año 2021 la vigencia de la Ordenanza 3029-CM-18.

La leyenda propuesta “No a la violencia de género. Ni una menos” surge, como se expresó en la Ordenanza que incorporó por primera vez dicho lema, en mayo del año 2015 a raíz de la muerte de Chiara Páez, en la localidad de Santa Fe. Un grupo de mujeres artistas, periodistas y activistas se organizaron para decirle basta a la violencia de género.

Esta famosa frase que recorre los países de Latinoamérica surgió a raíz del asesinato, en 2011 de Susana Chávez Castillo, una poeta mexicana, quien denunciaba los crímenes contra las mujeres de su país. “Ni una menos, ni una muerta más”, era el lema original que ella había instalado para combatir la violencia de género.

Sin dudas, la violencia contra las mujeres resulta ser cada día más preocupante y la concientización sobre ésta problemática es primordial para lograr erradicarla. Es por ello que el presente Proyecto de Ordenanza prorroga la vigencia de la obligatoriedad de la leyenda en toda la documentación emanada de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

DCLE	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---



Se propone además la abrogación de las Ordenanzas 2711-CM-15 y 2825-CM-17 dado que las mismas establecían la obligatoriedad de la leyenda para años anteriores.

Asimismo se propone la abrogación de la Ordenanza 3203-CM-20, dado que la misma establecía la obligatoriedad de la leyenda "2021-Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil" para el año 2021 en razón de la declaración efectuada por la Organización de Naciones Unidas.

AUTORES: Comisión Legislativa, concejales Natalia Almonacid; Carlos Sánchez y Puente (JSRN); Julieta Wallace (FDT); Ariel Cárdenas (BxC); Gerardo del Río (PUL) y Pablo Cbamatrópulos (Podemos Bariloche).


El proyecto original N.º XXX/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día XX de Mayo de 2021, según consta en el Acta N.º XXXX/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art.1º) Se modifica el artículo 1º de la Ordenanza 3029-CM-18 que quedará redactado de la siguiente manera:
" Art. 1º) Se establece para el año 2022 la obligatoriedad del uso de la leyenda "No a la violencia de género. Ni una menos" en toda la documentación emitida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche."

**2021- Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"
(Ordenanza 3203-CM-20)**

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal <small>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</small> No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	--



- Art.2º) Se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza 3029-CM-18 que quedará redactado de la siguiente manera:
“Art. 2º) Se suspende la aplicación de la Ordenanza 1421-CM-04 para el año 2022, entrando nuevamente en vigencia el día 1 de enero del año 2023.”
- Art.3º) Se abrogan las siguientes Ordenanzas:
a) 3203-CM-20.
b) 2711-CM-15.
c) 2825-CM-17.
- Art.4º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto de la Ordenanza 3029-CM-18.
- Art.5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.